OTROSÍ MODIFICATORIO No.3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°CSAMCIH430 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS JC

CONTRATO DE OBRA:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.CSAMCIH430 DE 2023.
OBJETO:	*"CONSTRUCCIÓN PLACA PARA POLIDEPORTIVO EN EL RESGUARDO INDIGENA GUAMBIANA DE NAM MISAK EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA Y EL RESGUARDO INDIGENA FIL VITS - LA PERDIZ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA."*
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS JC
NIT:	901.771.793-8
REPRESÉNTATE LEGAL:	JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ C.C. No. 1.001.276.642 DE BOGOTÁ D.C.
INTERVENTOR:	CONSORCIO INDERHUILA 2023 Nit. 901.768.748-5 JUAN MANUEL MEDINA BARRETO C.C. No. 12.132.626
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA M/CTE. ($ 215.045.630,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	N.A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA M/CTE. ($ 215.045.630,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES, previa suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar la presente vigencia fisca 2024.
FECHA DE INICIO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2023
FECHA OTROSÍ No. 1:	13 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA DE SUSPENSION No. 1:	28 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA DE REINICIO No. 1:	07 DE MAYO DEL 2023
OTROSÍ No. 2:	07 DE MAYO DEL 2023
PLAZO A PRORROGAR:	DOS (2) MESES.

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA** identificada con **NIT. 813.005.578-7,** entidad Representada Legalmente por el doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía N°1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto N°01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (2) de enero de 2024, según consta en Acta de posesión N°009, suscritas por el señor Gobernador del Departamento del Huila doctor **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto N°1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente Acto Administrativo se denomina la Entidad Estatal Contratante, y por la otra, **JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **N°1.001.276.642** de **Bogotá D.C.,** actuando den calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS JC** identificado con **NIT. 901.771.793-8** quien para los efectos del presente

OTROSÍ se denominará CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°3** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el 11 de septiembre del 2023, por medio de la Resolución No.411 del 07 de noviembre de 2023, se Adjudicó el mencionado proceso de obra cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN PLACA PARA POLIDEPORTIVO EN EL RESGUARDO INDIGENA GUAMBIANA DE NAM MISAK EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA Y EL RESGUARDO INDIGENA FIL VITS - LA PERDIZ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA."** **2)** Que el 21 de noviembre del 2023, se suscribió el contrato de obra No. CSAMCIH430 DE 2023 celebrado entre el Instituto Departamental del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - "INDERHUILA" y el Consorcio Escenarios Deportivos JC, por un valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 215.045.630,00) M/CTE. **3)** Que el día 29 de noviembre de 2023 se suscribe el acta de inicio del contrato de obra pública No. CSAMCIH430 DE 2023. **4)** Que el 13 de diciembre del 2023, se suscribió el Otrosí No. 01 al contrato de obra pública para la modificación de la CLAUSULA 6. ANTICIPO. **5)** Que mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2023 el contratista solicita a la interventoría suspensión del contrato de obra. **6)** El día 28 de diciembre de 2023 se suscribe el acta de justificación No.1 y acta de suspensión No.1 al contrato de obra pública No.CSAMCIH430 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida. **7)** Que el día 07 de mayo se suscribió el acta de justificación No. 2 y acta de reinicio No.1 al contrato de obra pública No. CSAMCIH430 DE 2023, por los motivos expuestos en el acta referida. **8)** Que el 07 de mayo de 2024, se suscribió el Otrosí No. 02 al contrato de obra pública para la modificación de la CLÁUSULA 4. PLAZO. **9)** Que el día 4 de junio de 2024 se realizó acta de reunión el cual fue solicitada mediante oficio No. 1-2024-901 por la interventoría CONSORCIO INDERHUILA 2023 y convocada por la entidad contratante mediante oficio 2-2024-628, el cual se expone los retrasos en la ejecución de obra y se socializa oficio enviado por el contratista CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS JC a la interventoría No. CMCIH374 DE 2023. **10)** Que el día 21 de junio del 2024 el contratista de obra pública No.CSAMSIH430-2023 remite a la Interventoría y a la Entidad por medio de oficio con radicado No.1-2024-1089, la descripción de los inconvenientes con materiales que siguen presentando en los frentes de obra *(Resguardo Indígena Nam Misak del Municipio de la Argentina y Resguardo Indígena Fil Vits La Perdiz del Municipio de San Agustín).* **11)** Que el día 24 de junio de 2024 la interventoría CONSORCIO INDERHUILA 2023 remite a la entidad oficio con radicado No. 1-2024-1090 solicitando la prórroga de tiempo en la ejecución del contrato de obra pública No. CSAMSIH430-2023 y de interventoría No. CMCIH374-2023 por un lapso de tiempo de dos (02) meses. **12)** Que, el día tres (3) de julio del 2024 se suscribió por las partes el Acta de Justificación N°03 para la ampliación en tiempo del Contrato de Obra Pública No.CSAMCIH430 de 2023 y el Contrato de Interventoría No.CMCIH374 de 2023. **13)** Por lo anterior, las partes celebran el presente otrosí modificatorio, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorróguese la **CLÁUSULA 4. –PLAZO- DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO.CSAMCIH430 DE 2023** conforme las razones expuestas en el acta de justificación N°3 y el presente otrosí, la cual quedará así: "***CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.*** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar la presente vigencia fisca 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a realizar las prórrogas concernientes a la ampliación de las Garantías Únicas exigidas al momento de la celebración del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO.CSAMCIH430 DE 2023**, con el fin de garantizar la cobertura en la totalidad del plazo de ejecución, y presentarse a favor del INDERHUILA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia asegurada de cada uno de los amparos. **CLÁUSUA**

TERCERA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSUA CUARTA:** Las partes acuerdan que la presente modificación no implica una variación en el valor total del contrato. En consecuencia, renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial en contra del INDERHUILA, ni por cualquier otro aspecto que se desprenda de las causas anotadas en el presente otrosí. **CLÁUSUA QUINTA:** Las cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan vigentes. **El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez aprobado por las partes mediante la firma electrónica a través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.**

POR EL INSTITUTO:

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

Revisó.
Jaime Enrique Jiménez López
Asesor Jurídico Externo

Proyectó.
Daniela Rivera García
Abogada - Contratista